

CERTIFICADO PROVISIONAL
SUSTITUTORIO DE LA TARJETA SANITARIA EUROPEA

Conforme a lo dispuesto en el anexo II de la Decisión nº S2,
relativa a las características técnicas de la tarjeta sanitaria europea

Identificador del formulario

Estado miembro emisor

1.- E

2.ES

Información relativa al titular de la tarjeta

3. Apellido(S): ANDUEZA HERRERA

4. Nombre(S): AKIRA

5. Fecha de Nacimiento: 27/06/2020

6. Número de identificación personal: 501071305964

Información relativa a la institución competente

7. Número de identificación de la institución: 5000 - INSS ZARAGOZA

Información relativa a la tarjeta

8. Número de identificación de la tarjeta: 80724000002626328276

9. Fecha de expiración: 09/07/2026

Periodo de validez del certificado

Fecha de expedición del certificado

a) desde: 04/07/2026

c) 02/07/2026

b) hasta: 09/07/2026

Firma y sello de la institución

d) 5503500685060462405718200808240103



Notas e información

Todas las normas aplicables a los datos legibles a simple vista incluidos en la tarjeta europea y relacionados con la descripción, los valores, la longitud y las observaciones de los campos de datos son aplicables también al certificado.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EA0EJH4EC5TO	02/07/2026	YWW6E-KW26N-CQBJT-QC5DT-I5GV6-YRIFY	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 02/07/2028 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



NOTA INFORMATIVA

El Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE), es el documento personal e intransferible que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo o Suiza (1), teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o los estudios.

El CPS no es válido cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico, en cuyo caso es necesario que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) emita el formulario correspondiente, previo informe favorable del Servicio de Salud. Tampoco es el documento válido si usted traslada su residencia al territorio de otro Estado.

La utilización del CPS durante su periodo de validez se encuentra condicionada a que su titular continúe reuniendo los requisitos que dieron lugar a su obtención. En otro caso, los gastos que se originen podrían ser reclamados en concepto de prestaciones indebidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento (CE) 883/04.

El CPS ofrece la misma cobertura que la TSE. En algunos casos, deberá asumir una cantidad fija o un porcentaje de los gastos derivados de la asistencia sanitaria, en igualdad de condiciones con los asegurados del Estado al que se desplaza. Estos importes no son reintegrables.

Si usted no es español, ni nacional de un país de los que se indican al final de esta Nota Informativa, incluido España, y se desplaza a Dinamarca, Suiza, Liechtenstein, Islandia o Noruega, no tiene derecho a recibir las prestaciones sanitarias en estos países.

(1) Estados en los que tiene validez el CPS:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
EA0EJH4EC5TO	02/07/2026	YWW6E-KW26N-CQBJT-QC5DT-I5GV6-YRIFY	2